

RES. 2686/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2012-17-1-0000754, Ent. N° 4169/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N°18/2012, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de los trabajos denominados “Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, circuito Durazno”;

RESULTANDO: 1) que con fecha 4.3.2013, el Poder Ejecutivo adjudicó el procedimiento a VIALSERV S.A. por la suma total de \$ 225.292.807,85 más los mayores costos, discriminados así: \$ 155.381.700,20 por contrato, \$34.183.974,04 de IVA, \$ 15.245.969,26 de Leyes Sociales y \$ 20.481.164,35 Imprevistos, gasto intervenido por la Contadora Auditora el 20.5. 2013;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9.5.2016 amplió el contrato por \$ 22.336.223,72, equivalente a un 11,26% del contrato básico, gasto intervenido por la Contadora Auditora el 27.7.2016;

3) que tramitada una nueva ampliación equivalente al 50% del contrato básico, de \$ 77.690.907,60 más IVA y leyes sociales, este Tribunal, con fecha 28.6.2017, acordó que obtenida la conformidad expresa de VIALSERV SA y dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, se cometió a la Contadora Auditora la intervención del gasto de \$77.690.907,60 más IVA y leyes sociales, más los mayores costos, por el plazo de 24 meses. La resolución definitiva se dictó con fecha 24.7.2017;

4) que posteriormente por Resolución del Poder Ejecutivo del 21.10.2019, dispuso una tercera ampliación por la suma de \$79.039.309,38 incluido IVA y Leyes Sociales, equivalente del 38,74% del

contrato original atento a exigencias en materia de seguridad vial y la continuación de los trabajos para el cambio de estándar del pavimento de la Ruta N° 19 desde el empalme de Ruta N° 42 hasta el empalme con la Ruta N°6;

5) que éste Tribunal por Resolución N° 2369/2019 del 2.10.2019, acordó que dictada la resolución definitiva por el ordenador competente, cometió a la Contadora Auditora en el Organismo la intervención del gasto total de \$ 79:039.309,38 IVA y leyes sociales incluidos, derivado de la tercera ampliación previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente; extremo que se verificó por la Contadora Auditora con fecha 12.3.2020;

6) que en la oportunidad según informe de la Asesoría Jurídica del Organismo de fecha 11.11.2020, se da cuenta que como la obra está en ejecución en virtud de la última ampliación, no se incluyó la partida de imprevistos equivalente al 10 % del monto total autorizado;

7) que en ese sentido se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, expresando que al no incluirse la partida de Imprevistos en la Resolución de la última ampliación del 21.10.2019, dispone prorrogar por el plazo de dos meses la ejecución de los trabajos por el plazo de 2 meses; a favor de la firma VIALSERV S.A, autorizando la suma de \$7.903.929,45 partida para imprevistos, discriminados: \$ 5.959.202,90 para obras, \$ 1.311.024,64 para IVA y \$ 633.701, expresándose que la erogación se atenderá con cargo a la Ley 19.355, inciso 10, programa 362, proyecto 750;

8) que no consta la información contable;

CONSIDERANDO: que corresponde no formular observaciones a la prórroga solicitada, en virtud de no haberse incluido la partida de Imprevistos en la tercera y última ampliación, de conformidad con el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Organismo la intervención del gasto total de \$ 7.903.929,45, que se discrimina: \$ 5.959.202,90 para obras, \$1.311.024,64 para IVA y \$ 633.701,91 de Leyes Sociales, derivado de la prórroga por 2 meses del presente Llamado, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo, a la Contadora Delegada la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 4)** Devuélvase las actuaciones.

aa